

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO

I.- INTRODUCCIÓN

La Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo (PDC – MPP) como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas es organizada, constituida y convocada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

La Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Pacasmayo, funciona en el ámbito jurisdiccional, siendo obligatoria la participación de las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres de la localidad, así como también las entidades públicas con representación en el medio local.

Según Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprobaron los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil como elementos de apoyo para la Gestión Reactiva, en el cual se establece la elaboración y aprobación de un reglamento interno que regule el accionar de la plataforma.

El presente reglamento interno constituye el instrumento por medio del cual se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, en relación a sus funciones y responsabilidades.

El presente reglamento es de alcance a todos los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y tiene características generales de orientación sobre el desarrollo de las sesiones de la Plataforma de Defensa Civil.

II.- DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL

ARTÍCULO 1°.- De los integrantes

Integran la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, todas las entidades públicas con representación en el ámbito local y organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres de la localidad, los mismos que deben cumplir y considerar lo siguiente:

- a) Nombrar a los representantes de las entidades que conforman las Plataformas de Defensa Civil, de acuerdo a las normas de constitución.
- b) Los representantes que asistan a las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil, deberán tener poder de decisión y ser de nivel directivo.

ARTÍCULO 2°.- De las sesiones

- a) La Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Pacasmayo, se reunirá en forma periódica y como mínimo una vez trimestralmente, para tratar temas relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- b) Aprobar el cronograma de Sesiones Ordinarias, en la primera sesión anual.



- c) Realizar reuniones extraordinarias, cuando lo requiera o lo solicite más del 50% de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil constituida.
- d) Las sesiones deberán estar presididas por el Presidente (Alcalde Provincial)
- e) Dar inicio a las sesiones tomando en cuenta para el Quórum, una de las dos condiciones siguientes:
 - 1.- En primera convocatoria contar con la asistencia del 50% más un representante.
 - 2.- En segunda convocatoria se inicia con los integrantes que hayan existido.
- f) Iniciar la sesión con la lectura del acta de la sesión anterior, aprobada y firmada por los asistentes.
- g) Revisar la Agenda contenida en la Convocatoria, pudiendo aprobarse la inclusión de nuevos puntos de Agenda.
- h) Nombrar un director de debate para el caso en que haya que deliberar alguna propuesta.
- i) Aprobar las propuestas con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- j) Levantar un acta considerando las propuestas y acuerdos finales aprobados.
- k) Cerrar la sesión luego de haber concluido con los puntos de la agenda establecida.

ARTÍCULO 3°.- Convocatoria a las sesiones

- a) La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizará con cinco días hábiles de anticipación, consignándose el lugar, fecha y hora de la sesión, así como la agenda a tratar.
- b) La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, será por escrito y mediante una esquila firmada por el Presidente de la Plataforma de Defensa Civil, cuya entrega a los respectivos representantes está a cargo del Secretario de la Plataforma de Defensa Civil, en los domicilios consignados por cada integrante.
- c) En caso de cualquier cambio de representante, cada entidad deberá informar vía documento escrito al secretario de la PDC, adjuntando la documentación que pruebe la validez de su representación, a fin de mantener actualizado el Directorio de los integrantes de la PDC.
- d) Otras que se requieran.

ARTÍCULO 4°.- De las Actas

- a) El Secretario será el responsable de elaborar las actas, manteniendo un esquema que contenga:
 - 1.- Agenda: Incluye los puntos a tratar.
 - 2.- Orden del día: Considera asuntos que podrían incluir y no está en agenda.
 - 3.- Informes.
 - 4.- Propuestas.
 - 5.- Acuerdos.
- b) Las Actas serán firmadas por todos los representantes válidamente registrados, a las sesiones.
 - c) Los acuerdos deben ser registrados en las actas y debe de hacerse de conocimiento de todos los representantes.



- d) Las Actas son documentos que deben mantener un orden correlativo y deben estar debidamente archivadas, por el Secretario de la PDC.

ARTÍCULO 5°.- De los Acuerdos

- a) Los acuerdos de las propuestas se aprueban con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- b) La forma de determinar un acuerdo será mediante voto por representatividad.
- c) Los votos pueden ser de dos formas, dependiendo de la complejidad del tema:
 - 1.- Voto mano alzada.
 - 2.- Voto escrito.
- d) El Presidente de la Plataforma de Defensa Civil, que preside la sesión, tendrá el voto dirimente en caso de presentarse un empate en la votación.
- e) El Secretario de la Plataforma de Defensa Civil será el encargado de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, para lo cual deberá solicitar mediante documento o correo electrónico se informe sobre el cumplimiento de los mismos.
- f) El Secretario deberá informar al Presidente de la Plataforma de Defensa Civil sobre el cumplimiento de los acuerdos, debiéndose considerar a su vez como tema de Agenda en cada sesión.
- g) Otros.

III.- INFRACCIONES

ARTÍCULO 6°.- Se considera infracciones a los siguientes actos:

- a) Dos inasistencias consecutivas sin justificación.
- b) Incumplimiento a los acuerdos aprobados en sesión.
- c) Incumplimiento de funciones o responsabilidades, determinadas en sesión.
- d) Falta de respeto a las Autoridades y/o integrantes de la Plataforma de Defensa Civil.
- e) Manifestaciones ofensivas hacia cualquier miembro representante de la Plataforma de Defensa Civil.
- f) Acciones en contra de los acuerdos de la PDC.
- g) Asumir funciones que no le compete.
- h) Otras que sean aprobadas por la Plataforma de Defensa Civil.

ARTÍCULO 7°.- Las sanciones establecidas para los actos mencionados en el numeral anterior serán:

- a) Amonestación Verbal.
- b) Amonestación Escrita con comunicación a la entidad que representa.
- c) Suspensión de representación por (30) días.
- d) Remoción de representación, debiendo la entidad designar un nuevo representante (definir entre los asistentes, se puede considerar llamada de atención, informe a la OCI respectiva, informe a su inmediato superior, solicitud de cambio de representante).

IV.- FUNCIONES

4.1.- Funciones Generales de la Plataforma de Defensa Civil

- a) Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil.
- c) Convocar a todas las entidades públicas y privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.



- d) Proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en la jurisdicción.
- e) Elaborar y Aprobar en el primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades relacionadas a los procesos de prevención, preparación, respuesta y rehabilitación.
- f) Solicitar a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, según corresponda recursos económicos suficientes para la Plataforma de Defensa Civil, con el objeto de contribuir con sus capacidades operativas de organización y logística a la Gestión Reactiva y de Rehabilitación.
- g) Participar en los procesos de preparación (Simulacros), respuesta y rehabilitación en forma obligatoria; convocados por el Presidente de la Plataforma de Defensa Civil.

V.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Es responsabilidad del Presidente de la Plataforma de Defensa Civil, brindar un ambiente adecuado y otorgar las facilidades logísticas para la realización de las sesiones.

SEGUNDA: Es responsabilidad del secretario de la PDC presentar al Gobierno Local los acuerdos y propuestas de la Plataforma de Defensa Civil, para que sean puesto en conocimiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, para su trámite e implementación.

TERCERA: En todo lo no previsto en el presente Reglamento, los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, se sujetarán en la Ley N° 29664, su Reglamento el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la R.M. N° 180-2013-PCM, que aprueba los lineamientos para la organización. Constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil.

